UN LIBRARY
NOV 22 1976
UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/31/335
18 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 66 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Informe de la Segunda Comisión (Parte I)

Relator: Sr. Gerhard PFANZELTER (Austria)

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General decidió incluir en su programa el tema: "Desarrollo y cooperación económica internacional: aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones:

a) Informe del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

b) Informes del Secretario General",

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones cuarta a 16a., celebradas del 5 al 20 de octubre, en el contexto de un debate general de temas afines. La Comisión reanudó su consideración del tema en sus sesiones 29a., 41a. y 46a., celebradas los días 2, 12 y 18 de noviembre. Una reseña de las deliberaciones de la Comisión aparece en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/31/SR.4 a 16, 29, 41 y 46). En la segunda parte del informe (A/31/335/Add.1) se proporcionará una reseña de la continuación del examen de este tema por parte de la Comisión.

3. Para la consideración del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Estudio preliminar del Secretario General acerca de la posibilidad de establecer, en el marco de las Naciones Unidas, un instituto internacional de energía (A/31/262);

b) Informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la marcha del estudio conjunto sobre cooperación industrial internacional (A/31/230);

c) Nota del Secretario General sobre un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral (A/31/260);

d) Informe del Secretario General sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo (A/31/205);

e) Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los resultados del cuarto período de sesiones de la UNCTAD (A/31/276);

f) Carta de fecha 30 de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/31/237);

g) Informe del Secretario General acerca de la Conferencia de París sobre Cooperación Económica Internacional (A/31/107);

h) Informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca del establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial (A/31/147);

i) Informe de la Conferencia de París sobre Cooperación Económica Internacional (A/31/282);

j) Carta de fecha 1º de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas por la que se transmiten documentos de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (A/31/197);

k) Carta de fecha 9 de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/31/208);

l) Informe del Consejo Económico y Social, capítulo V (A/31/3);

m) Carta, de fecha 3 de octubre de 1976, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.2/31/2);

n) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General (E/5803/Add.1);

o) Informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica (E/5839);

p) Informe del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los resultados de la Conferencia Mundial Tripartita (E/5857).

4. En la 41a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.16), titulado "Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional".

5. En la 46a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el Sr. I. Goritza, Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto revisado de resolución (A/C.2/31/L.21), preparado sobre la base de consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/31/L.16. El texto del proyecto de resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional; 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Recordando además su resolución 3515 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

"Tomando nota del informe provisional de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional acerca de la marcha de sus trabajos a mediados de septiembre de 1976 (A/31/282),

"Observando la creciente preocupación de muchos países, incluidos los países en desarrollo, porque la mayoría de los países desarrollados que participan en la Conferencia todavía no han demostrado la necesaria voluntad política de lograr resultados concretos,

"Considerando que la consecución de resultados concretos y sustanciales en todas las esferas que se examinan en la Conferencia es fundamental para el éxito de la Conferencia y que aportaría una contribución considerable al desarrollo económico de los países en desarrollo y constituiría un progreso significativo en la cooperación económica internacional,

"1. Expresa su gran preocupación porque hasta ahora no haya pruebas de que la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional vaya a alcanzar los resultados concretos necesarios, así como su profunda preocupación por los efectos perjudiciales que sufriría la cooperación económica internacional si la Conferencia no tuviera éxito;

"2. Exhorta a todos los países que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que hagan todo lo necesario para asegurar el éxito de la Conferencia;

"3. Exhorta además a la Conferencia a que responda a las propuestas formuladas en ella por los países en desarrollo de manera que la Conferencia pueda obtener resultados concretos en todas las esferas, lo que aportaría una contribución considerable al desarrollo económico de los países en desarrollo y permitiría un progreso significativo de la cooperación económica internacional en la Reunión Ministerial final, que tendrá lugar en diciembre de 1976;

"4. Destaca la interrelación de la labor de las cuatro Comisiones, la cual deberá realizarse en forma paralela y alcanzar un conjunto interrelacionado de resultados positivos y concretos;

"5. Decide examinar en el curso de su actual período de sesiones los resultados de la Reunión Ministerial final de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, que tendrá lugar del 15 al 17 de diciembre de 1976."

En la misma sesión, el Vicepresidente de la Comisión retiró ese proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.16 en votación nominal por 96 votos contra ninguno y 30 abstenciones (véase párr. 9 infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. Hicieron declaraciones en explicación de voto antes y después de la votación los representantes de Bulgaria (en nombre de las delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Democrática Alemana, Bulgaria, Mongolia, Polonia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania, Checoslovaquia y Hungría), Canadá, Australia, Japón, los Estados Unidos de América, Suecia, Israel, los Países Bajos (en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea), Portugal y España. Los representantes de Pakistán y Venezuela también hicieron declaraciones.

8. En el acta resumida de la sesión (A/C.2/31/SR.46) figura una relación de las declaraciones indicadas en el párrafo 7.

RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3515 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

Tomando nota del informe provisional de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional acerca de la marcha de sus trabajos a mediados de septiembre de 1976 1/,

Observando con creciente preocupación que la mayoría de los países desarrollados que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional todavía no han demostrado la necesaria voluntad política de lograr resultados concretos,

Considerando que la consecución de resultados concretos y apreciables en todas las esferas que se examinan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional es condición indispensable para el éxito de la Conferencia y debería aportar una contribución considerable al desarrollo económico de los países en desarrollo y constituir un progreso significativo en la cooperación económica internacional,

1. Expresa su gran preocupación y decepción por el hecho de que la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional no ha logrado hasta ahora ningún resultado concreto, así como su profunda preocupación por los efectos perjudiciales que el fracaso de la Conferencia tendrá para la cooperación económica internacional;

2. Exhorta a todos los países que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que hagan todo lo necesario para asegurar el éxito de la Conferencia;

3. Exhorta además a los países desarrollados que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que respondan positivamente a las propuestas formuladas por los países en desarrollo con objeto de que se obtengan resultados concretos en todas las esferas en la Reunión Ministerial final, que tendrá lugar en diciembre de 1976;

1/ A/31/282.

4. Afirma la interrelación de la labor de las cuatro Comisiones, la cual deberá realizarse en forma paralela y alcanzar un conjunto interrelacionado de resultados positivos y concretos;

5. Decide examinar durante su actual período de sesiones los resultados de la Reunión Ministerial final de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, que tendrá lugar del 15 al 17 de diciembre de 1976.